



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO II – BIBLIÁN, MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2015 – NUMERO 17

ÍNDICE:

Ordenanza

Página

ORDENANZA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN BIBLIÁN; Y, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN. . . .

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BIBLIÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “*Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...*”;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que: *“...El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”*;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que *“...La gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley...”*;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN BIBLIÁN; Y, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN”

TITULO I

CAPÍTULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES
DEL CUERPO DE BOMBEROS
MUNICIPALES DEL CANTÓN BIBLIÁN**

Art. 1.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián, es una Institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, contará con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; y, regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos, en lo que fuere aplicable, la presente ordenanza y las demás ordenanzas que emita el Concejo Municipal de Biblián. Sus miembros son funcionarios públicos y se encontrarán supeditados a lo establecido en la LOSEP, su reglamento de aplicación, Código de Trabajo y demás leyes que regulan la administración del Talento Humano.

Art. 2.- Denominación.- La razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián" y sus siglas serán "CBMCB"

Art. 3.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, operará como una institución para la prestación de servicios de prevención, protección, socorro, extinción de incendios, atención pre hospitalaria, incidentes, accidentes, emergencias y desastres en el cantón Biblián, por lo tanto se beneficiaría de los recursos provenientes de la Ley de Defensa contra Incendios, leyes especiales, ordenanzas, convenios por servicios

prestados por la institución y correspondientes contribuciones que le sean entregadas para el cumplimiento de su misión institucional. Su plazo de duración por naturaleza será indefinido.

Art. 4.- Objetivos y Fines.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, atención pre hospitalaria, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes, ya sea de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable a las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente ordenanza.

Art. 5. Principios.- Los principios generales que orientarán la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

Art. 6.- Funciones del Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián.- Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián las siguientes:

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del Cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;

- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- d) Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.
- e) Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- f) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- g) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
- h) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
- i) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
- j) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- k) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
- l) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de tres pisos;
- m) Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
- n) Clausurar temporal o definitivamente o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución de acuerdo a sus competencias;
- o) Determinar las normas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
- p) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, con la aprobación del Consejo de Administración y Disciplina, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO II

AMBITO DE ACCIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, DEBERES, ZONIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y PATRIMONIO.

Art. 7.- Ámbito de Acción.- Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón Biblián, mismo que está constituido por la ciudad, sus parroquias rurales y comunidades, sin embargo de acuerdo a las circunstancias podrán colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

Art. 8.- Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián,

es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen Interno Disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

Art. 9.- Coordinación.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, coordinará sus acciones con el resto de instituciones bomberiles cantonales, provinciales, zonales y distritales de ser el caso, para realizar convenios de capacitación y equipamiento en lo que fuere pertinente.

Art. 10.- Régimen de Zonificación.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, el Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián, establecerá su propio régimen de zonificación e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencias del Cantón en sus diversos campos de acción manteniendo estrecha vinculación con la población e instituciones públicas y privadas.

Art. 11.- Deberes y atribuciones.- Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián.

Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del

fuego y otros desastres ya sean de origen natural o antrópico;

- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón y ante otro requerimiento pertinente en el ámbito provincial, regional, nacional o internacional, podrá colaborar siempre que lo amerite;
- d) Realizar atención pre hospitalaria de emergencia en casos de ser requeridos;
- e) Participar en apoyo de la comunidad frente a siniestros como inundaciones, riesgos por manejo de sustancias peligrosas o en catástrofes presentadas como consecuencia de fenómenos naturales o antrópicos;
- f) Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias;
- g) Brindar asesoramiento a otros Cuerpos de Bomberos, locales, nacionales e internacionales de su conocimiento, mediante convenios de cooperación interinstitucional de beneficio recíproco;
- h) Desarrollar propuestas, acciones y campañas de seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad y su difusión social e institucional;
- i) Fomentar la constante capacitación del personal de la Institución y de la comunidad para enfrentar las emergencias;
- j) Fortalecer y potenciar el ingreso del voluntariado para que sean un apoyo del personal de la Institución;
- k) Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

Art. 12.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.- Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián: los equipos, vehículos, todos los bienes

muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados, nacionales e internacionales. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

La entrega de recursos que por ley corresponda al Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, se harán a través de la Dirección Financiera Municipal de manera oportuna y automática.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

Art. 13.- Administración de Recursos.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, será el responsable del cuidado y administración de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad del manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de auditoría.

Art. 14.- Fuentes de Ingreso.- Constituyen fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián, las siguientes:

1. Las rentas e ingresos creados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, a favor del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.
2. Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el

Cuerpo de Bomberos Municipales a la comunidad.

3. Las asignaciones que pueda hacer a su favor el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
4. Las donaciones, herencias, legados y otros que fueren aceptados de acuerdo a la Ley.
5. Los recursos provenientes por conceptos de tasas aprobadas mediante ordenanzas por servicios, permisos anuales de funcionamiento de los locales comerciales e industriales, por visto bueno de planos de construcción para edificaciones con el sistema de prevención de incendios y otros destinados a eventos públicos, en función a la reglamentación sobre este tema.
6. Ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, aprobados mediante ordenanza.
7. La contribución predial del 0.15 por mil establecida en el artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios.
8. El cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, conforme a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Defensa contra Incendios, tendrá derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico, en la siguiente escala:
 - a) El equivalente al 0.50% de la remuneración básica mínima unificada los medidores de servicio residencial o particular.
 - b) El equivalente al 1.5% de la remuneración básica unificada los

medidores destinados al servicio comercial;

- c) El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima unificada a los medidores destinados a pequeñas industrias, y;
- d) El equivalente al 6% del salario mínimo vital a los medidores de los demás industriales.

En este caso el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián podrá suscribir convenios con las Empresas Eléctricas, que permitan la recaudación señalada.

- 9. Los demás ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras leyes.

Art. 15.- Del Presupuesto.- Es facultad del Consejo de Administración y Disciplina aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma Presupuestaria del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.

Art. 16.- Destino de los Ingresos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación, y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio que preste el CBMCB, según lo que establece el Art. 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

CAPÍTULO IV

DESTINO Y CUIDADO DE LOS BIENES

Art. 17.- Destino de los Bienes.- Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos del Cuerpo de

Bomberos Municipales del Cantón Biblián, no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no estén estipulados dentro de la Ley de Defensa contra Incendios, sus Reglamentos, y la presente Ordenanza.

Art. 18.- Del cuidado de los Bienes.- Los bienes muebles e inmuebles infraestructura, equipamiento y vehículos del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, lo realizará el Guardalmacén del "CBMCB" y serán administrados conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de Bienes y Existencias del Sector Público y en el Reglamento que para el efecto dicte el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.

CAPÍTULO V

MANEJO DE RECURSOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

Art.19.- El Departamento Financiero.- Los funcionarios designados para que desempeñe las funciones de manejo presupuestario y financiero de Financiero en el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, serán los responsables del cuidado y administración independiente de los recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas presupuestarias, contables, tributarias y financieras.

Art. 20.- Nivel de gastos y endeudamiento.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio, con los estándares de calidad, observando las leyes vigentes en materia de gasto público, debiendo ser auditada internamente por Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Biblián y externamente por la Contraloría General del Estado.

TITULO II
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 21.- Estructura Orgánica.- La estructura del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, estará acorde con los objetivos y funciones que se determine en la presente Ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos Reglamentos.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- | | |
|---|--|
| 1). Nivel Directivo:
Administración y Disciplina | a) Consejo de
Alcalde o
Alcaldesa quien lo presidirá |
| | c) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos |
| 2). Nivel Operativo:
Administrativas | a) Unidades |

Art. 22.- Funciones del Presidente.- El Presidente del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, es la máxima autoridad, son deberes y atribuciones entre otras las siguientes:

1. Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián;
2. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto;
3. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián”;
4. Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián;
5. Las demás que le confiera la

Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia bomberil.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 23.- Naturaleza del Consejo.- El Consejo de Administración y Disciplina es el órgano de Gobierno del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián

Art. 24.- Consejo de Administración y Disciplina.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, el mismo que deberá estar integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado quién lo presidirá;
2. Un Concejal designado por el Concejo Municipal;
3. El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos;
4. Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, designado de entre ellos.
5. Un representante de la ciudadanía designado por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.
6. En el caso del representante de los Gobiernos Parroquiales Rurales y el representante de la ciudadanía durarán en sus funciones dos años.
7. Actuará como secretario/a el servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos Municipales que cumpla funciones de secretario/a.
- 8.

CAPÍTULO III
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 25.- Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina las siguientes:

1. Velar por la correcta aplicación del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la Ley de

- Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián;
2. Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución.
 3. Conocer la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián y darle el trámite legal respectivo, para su aprobación ante el Concejo Municipal;
 4. Conocer y resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
 5. Aprobar los Manuales, Instructivos, normas administrativas y técnicas que se requiera, así como autorizar la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y otros de esta naturaleza encaminados a un correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.
 6. Conocer, aprobar y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas ante el Concejo Municipal, para la determinación de tasas por los servicios, permisos anuales de funcionamiento de locales comerciales y de concentración de público, visto bueno de planos de construcción para edificaciones y otros de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
 7. Remitir al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, la terna para la designación del Primer Jefe, de conformidad con lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del País.
 8. Estimular los esfuerzos de sus subalternos de acuerdo con la ley y reglamentos respectivos; y,
 9. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones.

Art. 26.- Planificación local.- En el marco de sus competencias, al Concejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de

Bomberos Municipales del Cantón Biblián, le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
2. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 27.- Regulaciones locales.- Al Concejo de Administración y Disciplina, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
3. Elaborar ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población, y ponerlas en consideración del Concejo Municipal para su aprobación; y,
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 28.- Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control, al Concejo de Administración y Disciplina, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar proyectos de Ordenanza para el cobro de la tasa en actividades de prevención y seguridad contra incendios y ponerlos a consideración del Concejo

Municipal;

2. Elaborar proyectos de Ordenanza para fijar la tasa para conceder permisos de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad y ponerlos a consideración del Concejo Municipal;
3. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional;
4. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento; y,
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 29.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, el Concejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, tendrá las siguientes actividades de gestión:

1. Aprobar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Aprobar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Aprobar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
4. Aprobar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;

5. Aprobar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
6. Crear y designar comisiones para asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios; y,
7. Planificar y aprobar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bombero.

Los proyectos de campañas serán elaborados y presentados por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.

CAPÍTULO IV REGIMEN PARLAMENTARIO

Art. 30.- Sesiones del Consejo de Administración y Disciplina.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina, se realizarán ordinariamente cada tres meses y las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina o por petición dirigida al Presidente por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina, se aprobarán por mayoría de votos. En caso necesario dirimirá la votación, el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina.

Art. 31.- Convocatoria.- Las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizarán, previa convocatoria del Presidente del Consejo de Administración y Disciplina.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean

pertinentes.

El Secretario del Consejo de Administración y Disciplina, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Art. 32.- Quórum.- El Quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración y Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros.

Art. 33.- Resoluciones.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina, se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Presidente o quien hiciere sus veces, será dirimente.

Art. 34.- Votaciones.- La votaciones serán nominales y por orden alfabético, y los integrantes no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Presidente será el último en votar.

TITULO III

CAPÍTULO I DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN BIBLIÁN

Art. 35.- Primer Jefe.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, en su calidad de Ejecutivo de la Institución, será la primera autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, se requerirá tener:

1. Título de tercer nivel, debidamente inscrito y registrado en el SENESCYT.
2. Ser ecuatoriano de nacimiento.
3. De 30 años de edad como mínimo;
4. Estar en goce de los derechos políticos;
5. Ser Oficial en la estructura Bomberil del "CBMCB" como mínimo 5 años de manera operativa y continua;
6. No haber sido dado de baja de la

Institución Bomberil;

7. Acreditación reconocida, idoneidad, honestidad y probidad.

El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipales de Biblián, será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Concejo Municipal, de una terna que enviará, para el efecto, el Consejo de Administración y Disciplina.

En caso de no existir dentro de la institución bomberil un profesional con título de tercer nivel, se considerará a los oficiales con mayores méritos en orden jerárquico.

En ausencia temporal del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, lo remplazará un Miembro de dicha Institución, que designe el Concejo de Administración y Disciplina. En caso de ausencia definitiva el Concejo Municipal, de la terna que presente el Consejo de Administración y Disciplina, nombrará su reemplazo.

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN BIBLIÁN

Art. 36.- Funciones del Primer Jefe.- Además de las establecidas en el la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián;
3. Cumplir y hacer cumplir las políticas emanadas por el Consejo de Administración y Disciplina.
4. Nombrar y remover al Segundo Jefe, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Personal de Tropa, Administrativo y de Servicios de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo según el caso.
5. Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las Leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo

- Descentralizado Municipal del Cantón Biblián;
6. Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
 7. Participar en las reuniones del Comité Operativo de Emergencias (C.O.E) cantonal y provincial e informar a Alcaldía, sobre sus logros y resoluciones;
 8. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián;
 9. Coordinar con el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, la implementación de material y equipo a las comunidades Organizadas, de acuerdo a las necesidades de las mismas, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
 10. Elaborar el Reglamento de funciones para el personal administrativo y operativo, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y los demás que se requieran para la buena marcha de la Institución;
 11. Acordar convenios, contratos y adquisiciones con la Autorización del Consejo de Administración y Disciplina;
 12. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley para su aprobación legal.
 13. Presentar al Consejo de Administración y Disciplina los informes económicos, operativos y de gestión anuales;
 14. Realizar la rendición de cuentas ante el Consejo de Administración y Disciplina, Seno del Concejo, Autoridades o Sociedad Civil, como plazo máximo el 13 de febrero de cada año.
 15. Formular en forma participativa el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Consejo de Administración y Disciplina;
 16. Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas;
 17. Solicitar a las autoridades

competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios; y,

18. Las demás que le confiera las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

TITULO IV

CAPÍTULO I DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 37.- El Nivel Operativo.- Lo conforman el personal administrativo, técnico y de servicio que integra el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián que funcionarán de acuerdo con esta Ordenanza, reglamentación interna municipal:

Art. 38.- De la estructura interna.- El grado jerárquico determina la función y el mando del personal de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Oficiales Superiores:

PRIMER JEFE, Teniente Coronel;
SEGUNDO JEFE, Mayor y
JEFE DE BRIGADA;

b) Oficiales Subalternos:

COMANDANTE DE COMPAÑÍA,
Capitán
AYUDANTE PRIMERO, Teniente
AYUDANTE SEGUNDO, Subteniente

c) Tropa

Suboficial
Sargento
Cabo
Bombero raso.

El personal de oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Servicio Público, Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del País, Ordenanzas Municipales, Resoluciones del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, Consejo de Administración y Disciplina; y, demás normativa que dicte el Ministerio del Trabajo.

Los bomberos voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza y no adquirirán derechos

laborales con el Cuerpo de Bomberos Municipales de Biblián ni con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián.

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 39.- Son funciones del Nivel Operativo.-

1. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general;
2. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.;
3. Combatir incendios forestales;
4. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
5. Combatir incendios vehiculares;
6. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
7. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
8. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
9. Atender derrames de materiales peligrosos;
10. Prestar el servicio de primeros auxilios;
11. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
12. Apoyar rescates en inundaciones;
13. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas y similares;
14. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
15. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
16. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
17. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.
18. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911;
19. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
20. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información

- de gestión de riesgos;
21. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
 22. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios;
 23. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

TÍTULO V CAPÍTULO I

ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

Art. 40.- De la Administración del Talento Humano.- El personal administrativo y operativo del Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Municipio de Biblián y las Resoluciones que en materia de Recursos Humanos emita el Ministerio del Trabajo.

Art. 41.- Administración y distribución del personal.- La administración del personal corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, a través de su delegado dentro de la estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, al Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

CAPÍTULO II NOMBRAMIENTO O CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 42.- Nombramiento, contratación y optimización del personal.- La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, se realizará a

través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, las Leyes que regulan la Administración del talento Humano.

TITULO VI

CAPÍTULO I

GESTIÓN Y COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS

Art. 43.- Ejercicio de la competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, a través del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

GESTION DE RIESGOS

Art.- 44.- Gestión de Riesgos.- La gestión de riesgos se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los

riesgos existentes en el cantón, producidos por la naturaleza o antrópicos.

La parte técnica de riesgos considerará en su Plan de Ordenamiento Territorial las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza; determinará la existencia y grado de vulnerabilidad; identificará las medidas y recursos disponibles; construirá escenarios de riesgos probables acorde a su realidad local; determinará niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo – beneficio; fijará prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos; diseñará sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Además, el riesgo comprende la planificación y prevención de desastres en los cuales se podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos.

Art. 45.- Coordinación y articulación.- Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián.

Además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, interconectará el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad SIS ECU-911

Art. 46.- Sistema de Gestión de Riesgos.-

Créase el sistema de gestión de riesgos en el cantón que estará conformado por las instituciones del Estado, el Gobierno Municipal, las personas jurídicas, públicas y privadas que realizan actividades relacionadas con la gestión de riesgos.

Art. 47.- Estructura del Sistema de Gestión de Riesgos.-

El Sistema de gestión de riesgos en el cantón Biblián se estructura de la siguiente manera:

- a) El Concejo Municipal como máxima instancia de decisión;
- b) El Comité Operativo de Emergencias, COE cantonal, como instancia de coordinación que decide las prioridades y acciones a desarrollarse en casos de emergencia y desastres;
- c) Las Comisiones Técnicas Municipales como instancias de apoyo a la gestión de riesgos;
- d) El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián.

Art. 48.- Atribuciones del Concejo Municipal.-

En materia de gestión integral de riesgos, al Concejo Municipal le corresponde:

- a) Definir las políticas y estrategias de gestión de riesgos;
- b) Promover el fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos que garantice el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Aprobar y actualizar al inicio de cada período de gestión administrativa, el Plan Integral de gestión de Riesgos y dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados;
- d) Promover la cooperación y colaboración de otras entidades en procura de cumplir los objetivos del sistema de gestión de riesgos;
- e) Requerir a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades, conforme a su ámbito y jurisdicción;

- f) Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos, conforme a la magnitud de la emergencia o desastre.

Art. 49.- Del Comité de Operaciones de Emergencia.-

Es un espacio de coordinación, presidido por el Alcalde o Alcaldesa y las Comisiones Técnicas Municipales.

Art. 50.- Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia.- COE.-

Son funciones del COE cantonal, las siguientes:

1. Convocar a organismos y personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre;
2. Monitorear y dimensionar la magnitud de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre que afecte el funcionamiento cotidiano en el cantón y que pueda provocar víctimas o daños materiales; desestabilizando la estructura física, social o económica;
3. Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico;
4. Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico-técnica y la evaluación de daños relacionados con la emergencia o desastre;
5. Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales;
6. Cuantificar los recursos existentes y necesarios y priorizarlos en función de la atención de necesidades;
7. Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para auxiliar y ayudar a las áreas afectadas;

8. Planificar las estrategias ante riesgos y desastres, diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo; y,
9. Dar seguimiento al manejo de la emergencia o desastres a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el cantón, para controlar las mismas o en su defecto, activar los protocolos de asistencia externa, nacional o internacional, cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.

Art. 51.- Comisiones Técnicas.- El Concejo Municipal conformará Comisiones Técnicas, a las que serán invitadas para que las integren, los miembros de instituciones técnico-científicas nacionales o locales, cada una con los siguientes propósitos:

- a) Promover y fomentar estudios sobre amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y la vulnerabilidad en la jurisdicción del cantón.
- b) Impulsar acciones e iniciativas tendientes a construir una cultura de gestión de riesgos, crear capacidades en la sociedad civil para prevenir y mitigar riesgos y atender las emergencias.
- c) Diseñar y ejecutar planes de contingencia, coordinar acciones y labores típicas de los preparativos, la atención y recuperación en casos de emergencias o desastres, de las que serán parte las entidades institucionales de Gestión de Riesgos públicas y privadas.
- d) Coordinar con el organismo rector de riesgos el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación de las

áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón.

Art. 52.- Atribuciones del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián en materia de Gestión de Riesgos.- El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, será el encargado de coordinar con el organismo rector, la planificación, gestión y ejecución del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y de toda la parte operativa relacionada con el ejercicio de ésta competencia exclusiva. Además de las atribuciones y funciones que determine el Reglamento Orgánico Funcional ejercerá las siguientes:

1. Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y capacidades.
2. Incorporación de la gestión de riesgos en la Planificación, asegurándose que esté presente en los procesos de toma de decisiones.
3. Programas y proyectos de reducción del riesgo, encaminados a prevenir y mitigar los riesgos locales existentes.
4. Organizar campañas de difusión, educación y sensibilización, dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo frente a las acciones de gestión de riesgos de los actores locales.
5. Planificación de estrategias ante riesgos y desastres; diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
6. Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial con organizaciones nacionales gubernamentales y seccionales;

organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, etc.

7. Asesorar al alcalde, al concejo municipal y unidades municipales en materia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
8. Coordinar con el organismo rector de riesgos, en base al plan de Ordenamiento Territorial los estudios técnicos necesarios para la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, y la elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología SIG.
9. Fortalecimiento Interinstitucional: se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes, a través del fortalecimiento de los COE's cantonales y parroquiales.
10. Gestionar proyectos para la reducción del riesgo, manejos de eventos adversos y recuperación, con instituciones públicas, privadas, agencias de cooperación y diferentes sectores de la sociedad, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local.
11. Coordinación de la respuesta y recuperación. Se establecerán acciones de respuesta y recuperación ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones (organismos gubernamentales y no gubernamentales) y actores a nivel local y nacional.
12. Las demás funciones que le otorgan las normas legales pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En un plazo no mayor a 180 días se elaborará el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián, en el que se determinarán las obligaciones, derechos y prohibiciones específicos de cada directivo, funcionario y trabajador en función de la Ley de Defensa Contra Incendios, la presente ordenanza,

acuerdos y resoluciones.

SEGUNDA.- Las y los trabajadores y servidores públicos, que a la fecha de expedición de esta Ordenanza, que en cualquier forma o título trabajen o presten servicios en el Cuerpo de Bomberos de Biblián, podrán pasar a formar parte del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián; previa evaluación, calificación, selección y determinación de los requerimientos institucionales.

De existir cargos innecesarios se aplicará el proceso establecido para los casos de cesación definitiva de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento.

TERCERA.- En el caso del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Biblián, se aplicará el proceso de compra de renuncia obligatoria con indemnización de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, en virtud de que este cargo pasa a ser de libre nombramiento y remoción.

CUARTA.- Para aplicar los procesos de compra de renuncia obligatoria con indemnización de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento se deberá contar con las partidas presupuestarias respectivas, para lo cual, la Entidad Bomberil deberá hacer constar en su presupuesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectuó a partir de la expedición de la presente Ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón, que será parte de la gestión política y administrativa municipal.

SEGUNDA.- El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Biblián darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso previsto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- El actual Jefe del Cuerpo de Bomberos continuará en funciones hasta que el Concejo Municipal nombre a su titular.

CUARTA.- El Concejo Municipal en un plazo no mayor a treinta días nombrará una Comisión que será la encargada del proceso de transición del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Biblián al Cuerpo de Bomberos Municipales de Biblián.

QUINTA.- El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Biblián se integrará en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Quedan derogada la Ordenanza de Transferencia de Competencias al Gobierno Local y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Biblián, Publicada en el Registro Oficial Nro. 245 en fecha 28 de julio de 2010 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional conforme lo dispone el COOTAD

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, página Web y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. Angel Sigüencia Sacoto.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y**

FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN BIBLIÁN; Y, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN, fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debate en dos sesiones una extraordinaria de fecha 22 de diciembre y una ordinaria de fecha 30 diciembre de 2015; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 30 de diciembre de 2015

Abg. Angel Sigüencia Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 30 de diciembre de 2015.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince.

Abg. Angel Sigüencia Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL